



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 38/16

VISTO:

El Decreto N° 3561/16 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se amplía la vigencia de la Emergencia o Desastre Agropecuario dispuestos por el artículo 1° del Decreto N.º 947/16 y se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones, a las explotaciones agrícolas y agrícola-ganaderas, ubicadas en distintos lotes de departamentos en el norte, noreste y este de la Provincia de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 947/16 -texto modificado por el artículo 1° del Decreto N° 3561/16- y las detalladas en el artículo 2° del Decreto N° 3561/16, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **27 de noviembre de 2017.-**

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **25 de febrero de 2018.-**

Artículo 2°.- Las prórrogas citadas en el artículo precedente incluyen los vencimientos que operen desde el 28 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la citada Ley, salvo la ya establecida mediante Decreto N° 947/16, cuya vigencia fuera fijada para los vencimientos operados a partir del 22 de abril de 2016 mediante Resolución General N° 15/2016 de este Organismo.-

Artículo 3°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzada por los Decretos N° 947/16 y N.º 3561/16 , se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido,
ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, 09 de Noviembre de 2016-